

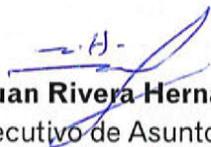


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/019/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/019/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, en su carácter de ciudadana mexicana, recibido el veintiséis de septiembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y registrados con folio 1025; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y devolución. Se tiene por recibido el escrito signado por la denunciada, que obra en cuarenta y un fojas útiles con texto por una sola de sus caras, mediante el cual la denunciada da contestación a la denuncia interpuesta en su contra, así como sus anexos, los cuales obran de la siguiente manera:

1. Impresión de recibos de nómina a favor de la denunciada, expedido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en cuatro fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.
2. Impresión de Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales a nombre de la denunciada, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado.
3. Impresión del Título de Registro de Marca a nombre de la denunciada, así como registro de marca, expedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en cinco fojas útiles.
4. Dispositivo de almacenamiento USB marca Kingston, de 64 GB.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

No pasa por desapercibido para esta Dirección Ejecutiva que la promovente, solicitó le sea devuelto el documento consistente en la copia del registro de marca ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO documento que se ordena su devolución, previa copia certificada del mismo que obre en los autos en que se actúa.

SEGUNDO. Personalidad y domicilio procesal. En términos del artículo 229 de la Ley Electoral, se tiene por reconocida la personalidad de la denunciada, así como por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando para tales efectos a las personas señaladas, lo anterior, en términos del escrito de cuenta.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo la denunciada.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Instituto

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/019/2023-P.

TERCERO. Oficialía Electoral. De la documentación de la cuenta se advierte que la denunciada solicita certificar mediante Oficialía Electoral las ligas contenidas en el escrito de cuenta, así como certificar el contenido del dispositivo de almacenamiento USB anexo.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 226 párrafo tercero de la Ley Electoral, así como 44, fracción 1, incisos b) y h) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levante el acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar el contenido de los enlaces de internet aportados y el contenido del dispositivo de almacenamiento USB por la denunciada al escrito de la cuenta, el cual se ordena poner a disposición de la Coordinación Jurídica.

CUARTO. Oposición de datos personales. Con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro se tiene por opuesta a la denunciada, por cuanto hace a la publicación de sus datos personales.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.